



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombra, funcionario en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad 0590001 Filosofía, tras superar las fases de oposición y concurso del procedimiento selectivo convocado por la Resolución de 27 de febrero de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por resolución de 27 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, se convoca procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

Segundo.—Mediante resolución de 31 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, se estima el recurso administrativo interpuesto por don Javier Arbesú Carbajal.

En el resuelto de la mencionada resolución se dispone "Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Javier Arbesú Carbajal, con DNI ***1941**, relativo a la puntuación asignada en la fase de concurso en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado mediante Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, declarando el derecho a que le sean valorados en el Apartado 1.3 (servicios prestados en el mismo nivel educativo al que opta, en otros centros) la experiencia prestada y acreditada en el colegio concertado "Santo Domingo de Guzmán-FESD" de Oviedo, con el límite de diez años".

Tercero.—Valorados los méritos relativos a la fase de concurso de conformidad con lo establecido en el fallo, se comprueba que el recurrente obtiene una puntuación total suficiente para el acceso a una de las plazas convocadas en la especialidad 0590001 Filosofía.

Fundamentos de derecho

Es competente para la resolución del presente expediente el Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Nombrar funcionario en prácticas, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad 0590001 Filosofía, con efectos de 1 de septiembre de 2019, a don Javier Arbesú Carbajal, con DNI ***1941** tras superar las fases de concurso y oposición del procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

De acuerdo con la resolución de convocatoria, los aspirantes que no se incorporen a su destino en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación del mismo, se entenderá que han renunciado al concurso-oposición.

Segundo.—El régimen aplicable será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que le será de aplicación, a todos los efectos, desde la fecha indicada de 1 de septiembre de 2019.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE del 6 de marzo), y en el apartado XI.6 de la base XI de la Resolución de la convocatoria, aquellos funcionarios que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar expresamente al comienzo del período de prácticas por percibir las remuneraciones que vienen percibiendo en cualquiera de tales situaciones, o por las que les corresponden como funcionarios en prácticas del cuerpo en el que hubieran superado las fases de oposición y concurso durante el tiempo que duren éstas.

Cuarto.—Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas a través de la presente resolución deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hallan incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 18 de marzo de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-03965.